

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria del 30 de enero de 2020 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA EL COBRO DEL IBI A LAS PROPIEDADES DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS NO DESTINADAS AL CULTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. – La actual deuda del Ayuntamiento de Cuenca, que se sitúa en el entorno de los 60 millones de euros provoca que una buena parte del presupuesto municipal se destine al pago de la misma en detrimento de inversiones y otras partidas tan necesarias para la ciudad. Además, también hemos visto como en los últimos años se han subido progresivamente impuestos municipales como el IBI o Basuras. La Constitución en su artículo 31 enuncia que todos deberán contribuir al sostenimiento de ellos gastos públicos basándose en los principios de igualdad y progresividad.

SEGUNDO. – El Estado Español tienen suscritos acuerdos de colaboración con diferentes confesiones religiosas que incluyen exenciones en el pago de determinados impuestos. Estos acuerdos se detallan a continuación:

- Con la Iglesia Católica:

En los artículos IV y V del [Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos](#), firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979 se detalla que estarán exentos de los impuestos de contribución territorial urbana los lugares destinados al culto y los edificios asistenciales del clero o que realicen una labor social.

- Acuerdo de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), [ley 24/1992 de 10 de noviembre](#).

Enuncia que las Iglesias, residencias y oficinas pastorales estarán exentas del IBI y de las contribuciones especiales.

- Acuerdo de cooperación con la Federación de Comunidades Israelitas de España, [ley 25/1992 de 10 de noviembre](#).

En su artículo 11 detalla que los lugares de culto, formación y oficinas estarán exentos del IBI y de las contribuciones especiales.

- Acuerdo de cooperación con la Comisión Islámica de España, [ley 26/1992 de 12 de noviembre](#)

En su artículo 11 detalla unos acuerdos similares a la ley precedente.

TERCERO. - Además de los acuerdos mencionados anteriormente, tanto la [Ley Reguladora de Haciendas Locales](#) como la [Ley de Mecenazgo](#) contemplan las exenciones fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de la Iglesia Católica en los términos expuestos en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede

CUARTO. - Si bien la legislación establece que en relación al IBI las entidades religiosas con acuerdos con el Estado Español poseen una exención total o permanente a las dependencias y edificios destinados al culto, actividad pastoral o asistencia religiosa, dichas entidades religiosas poseen propiedades que no están exentas de dicho impuesto conforme establece la ley. Propiedades tales como pisos, plazas de garaje, locales con actividad comercial, etc., deben tributar por los impuestos urbanos tal y como ordena nuestro ordenamiento jurídico.

QUINTO. - Diferentes partidos con representación en el Ayuntamiento de Cuenca, llevan tiempo reclamando el pago de este impuesto a las propiedades de las entidades religiosas no destinadas al culto e incluso solicitando una revisión de los diferentes acuerdos del Estado como puede ser el Concordatos.

En el caso del PSOE en multitud de ocasiones se ha propuesto desde la dirección federal que sus grupos municipales presenten mociones en estos términos. En algunos Ayuntamientos este tipo de propuestas han prosperado.

Ejemplos: [“El PSOE impulsará mociones en todos los Ayuntamientos para que la Iglesia pague el IBI de los inmuebles no destinados al culto”](#) - Página web del PSOE

[“El PSOE propone cobrar el IBI a la Iglesia Católica y a otras religiones donde gobierne”](#) - eldiario.es

Por su parte, Ciudadanos se ha abstenido en Ayuntamientos donde se han llevado mociones de este tipo: [“Ayuntamiento Córdoba estudiará bienes de Iglesia que tienen que pagar el IBI”](#) - La Vanguardia

Incluso el Partido Popular se ha abstenido en algunos casos como es el Ayuntamiento de Segovia: [“El Consistorio de Segovia cobrará IBI por edificios sin culto de la Iglesia”](#) - laicismo.org

La propuesta de cobrar el IBI a las entidades religiosas en los términos que prevé la ley es una propuesta emanada de nuestro programa electoral participativo en el que participaron cientos de vecinos de Cuenca. Dicha propuesta apareció en prensa durante la campaña electoral: [“Desde cobrar IBI a la Iglesia hasta “flexibilizar” el acceso al casco: las propuestas de los candidatos a la alcaldía de Cuenca”](#) - eldiario.es

SEXTO. – El pago de este tributo por parte de las confesiones religiosas causa un gran consenso entre la sociedad. En una encuesta realizada en el año 2012 por Metroscopia y publicada por el periódico El País se destaca que un 80% de los ciudadanos entre los que se incluyen 6 de cada 10 votantes del PP y un 45% de los católicos que se muestran favorables a que la Iglesia pague el IBI. ([Ver encuesta](#)).

Además, [en una entrevista reciente](#), el Papa Francisco, máxima autoridad de la Iglesia Católica, se manifestó a favor a que la Iglesia pague el IBI en los casos de bienes no destinados al culto o a la asistencia social: [“El Papa entiende que la Iglesia debe pagar el IBI, como ocurre en Valencia”](#) - eldiario.es

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

ÚNICO. – Realizar un censo municipal de los bienes inmuebles que están registrados a nombre de confesiones religiosas en Cuenca para, con la consiguiente actualización del Padrón de Bienes Inmuebles, poder girar el IBI a aquellos bienes no destinados al culto en los términos que prevé la ley.

Firmado en Cuenca, a 21 de enero de 2020.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal ‘Cuenca, En Marcha!’